

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00045\_2024

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Decreto Litigios y Entidades Deportivas

El día 24 de mayo de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por el que se presenta la documentación sobre el siguiente proyecto normativo: **Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre y el Decreto 41/2022, de 8 de marzo.**

Con fecha de 12 de junio, se solicita por este Centro Directivo aclaración respecto a determinados elementos económico-presupuestarios, aclaraciones que se reciben formalmente con fecha de 27 de junio.

Mediante el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece la regulación del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía. El Tribunal se contempla como un órgano superior administrativo de solución de conflictos deportivos en Andalucía en los ámbitos competicional, disciplinario y electoral federativos.

Teniendo en cuenta que las personas miembros del Tribunal desempeñan sus funciones sin dedicación absoluta ni exclusividad, se contempló un régimen específico y equitativo de indemnizaciones para los mismos en función de las propuestas efectivamente elaboradas, teniendo también derecho a percibir indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de desplazamiento. No obstante, con la modificación normativa propuesta se pretende incorporar la indemnización por asistencia a las sesiones de los Plenos, de la Comisión Permanente y las Secciones Disciplinaria, Electoral/Competicional y Sancionadora.

Por ello, se persigue implantar un sistema mixto indemnizatorio que abarque el derecho a percibir por parte de los miembros por asistencia a las sesiones convocadas, las indemnizaciones por razón del servicio de conformidad con el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, así como la indemnización por las propuestas efectivamente elaboradas y demás actuaciones singulares que a cada miembro individualmente le corresponda.

De otra parte, el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, establece por primera vez el régimen jurídico del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas como órgano colegiado de participación integrado por las federaciones deportivas andaluzas con la Administración de la Junta de Andalucía.

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		05/07/2024 08:08	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		
			

Debido a la necesidad de poner en marcha el funcionamiento del citado órgano, previsto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, dentro de los órganos de participación social, y puesto que se consagra en un foro concreto y específico la participación de las federaciones deportivas andaluzas en la gestión que, sobre las mismas, compete a la Administración de la Junta de Andalucía, dotando a esta actividad administrativa de la participación de aquellas entidades que resultan especialmente interesadas, se hace necesario que en el desempeño de sus funciones se contemple el derecho a percibir las indemnizaciones que en concepto de dietas y gastos de desplazamiento generen, de conformidad con el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

De acuerdo con la respuesta al requerimiento planteado por este Centro Directivo el 12 de junio, considerándose que la situación procedimental del proyecto normativo indicado se encuentra en fase de petición de informes preceptivos, se estima que la entrada en vigor del mismo no se producirá antes del próximo mes de noviembre del presente año, por lo tanto al existir en esa partida un importe de 80.000 euros como crédito inicial para este año 2024, y un crédito disponible en el sistema GIRO de 52.850 euros, se considera que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para sufragar los gastos derivados de la modificación normativa propuesta y que en consecuencia, no sería necesario realizar modificación presupuestaria.

Siguiendo con lo expuesto por el órgano gestor, para la anualidad futura 2025 se ha dotado crédito suficiente para la aplicación del proyecto normativo, al haberse realizado una propuesta en la partida presupuestaria 1600010000 G/46A/23405/00 01 por un importe de 172.980 euros, dando por ello cobertura presupuestaria al importe económico presupuestado que supondría la entrada en vigor del proyecto normativo indicado, que ascendía a 134.955,50 euros, de acuerdo con la memoria económica aportada. En caso de que la propuesta en el anteproyecto del Presupuesto del ejercicio 2025 no sea aprobada y el crédito inicial resulte insuficiente para dar cobertura presupuestaria a las necesidades planteadas en este proyecto de Decreto, se deberá tramitar la correspondiente modificación de crédito.

### **Conclusiones**

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se constata la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios a los que afecta su aplicación.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		05/07/2024 08:08	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			